



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Acuerdo de Concejo N° 205-2023-MPV-ORD/CM

Virú, 21 de noviembre de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2023, de fecha 21 de noviembre de 2023, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el numeral 22) del artículo 9° de la referida norma indica que, es atribución del Concejo Municipal "Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización". Por otro lado, el inciso 2) del artículo 10° de la LOM, dispone que dentro de las atribuciones, obligaciones de los regidores es: "Formular pedidos y mociones de orden del día";

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde;

Que, conforme al artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.- Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, conforme al artículo 41° ACUERDOS.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 272-2023-MPV/A, de fecha 20 de noviembre de 2023, en su Artículo Primero se resuelve; "ENCARGAR, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Virú, a la teniente alcaldesa BERTHA EULALIA DELGADO BOLAÑOS, por el día 21 de noviembre de 2023, debiendo cumplir en estricto con las atribuciones políticas, ejecutivas y administrativas";

Que, el numeral 2) del artículo 16° del Reglamento Interno de Concejo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 029-2020-MPV, de fecha 31 de diciembre de 2020, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2022-MPV, de fecha 31 de agosto de 2022, establece que, son derechos de los miembros del Concejo Municipal, "Pedir los informes que estimen necesarios a la Alcaldía y a la Gerencia Municipal, a través del Concejo Municipal y obtener respuesta oportuna de ellos". Asimismo, el numeral 2) del artículo 17° de la citada norma establece que, son atribuciones de los miembros del Concejo Municipal, "Formular pedidos, informes y mociones";

Que, el numeral 2) del artículo 16° del Reglamento Interno de Concejo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 029-2020-MPV, de fecha 31 de diciembre de 2020 modificado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2022-MPV, de fecha 31 de agosto de 2022, establece que, son derechos de los miembros del Concejo Municipal, "Pedir los informes que estimen necesarios a la Alcaldía y a la Gerencia Municipal, a través del Concejo Municipal y obtener respuesta oportuna de ellos". Asimismo, el numeral 2) del artículo 17° de la citada norma establece que, son atribuciones de los miembros del Concejo Municipal, "Formular pedidos, informes y mociones";

Que, el Regidor **LUIS FERNANDO JIMÉNEZ RIQUEZ**, formula ante el Pleno del Concejo Municipal, los siguientes pedidos:

- 1) Pide que, en la próxima sesión de concejo se presente la Sub Gerente de Salud Pública y Programas Alimentarios, para que explique sobre el avance de la meta asignada a su persona, que corresponde a la Meta: Mejora del Estado Nutricional y de Salud de Niñas y Niños de 3 a 12 meses de edad. Aprobado por unanimidad.
- 2) Recomienda se realice la adquisición de luminarias led solares, para ser instalados en los puntos críticos de escasa iluminación en el casco urbano de la Provincia de Virú. Aprobado por unanimidad.
- 3) Recomienda evaluar la reubicación del Sub Gerente de Transportes Ángel Bamberger Vásquez y del servidor Pomatante Ramírez Luis miguel, por lo expuesto en la estación de informes, en la cual se alcanzará el sustento correspondiente a la Secretaría General. Aprobado por mayoría.
- 4) Recomienda que, se notifique a HINDRANDINA, mediante la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, respeto al mal estado de los postes de alumbrado público que se encuentran en el Distrito de Virú. Aprobado por mayoría.
- 5) Recomienda que, se atienda los expedientes 13233-2023 y 13234-2023. Emitido por el Centro Poblado de Santa Elena, referente a las acciones que se está tomando sobre la playa de Puerto Morín. Aprobado por unanimidad.
- 6) Pide la sustentación del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a fin de informar sobre el estado situacional de la obra de Mejoramiento de la Av. Santa Clara. Aprobado por unanimidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 272-2023-MPV/A, de fecha 20 de noviembre de 2023, en su Artículo Primero se resuelve; "ENCARGAR, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Virú, a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

teniente alcalde BERTHA EULALIA DELGADO BOLAÑOS, por el día 21 de noviembre de 2023, debiendo cumplir en estricto con las atribuciones políticas, ejecutivas y administrativas”;

Que, conforme a lo expuesto en uso de las facultades conferidas por el artículo 10° y 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio y con dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE ACORDÓ:

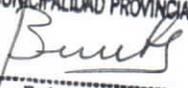
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la formulación de los **PEDIDOS** realizado por el Regidor **LUIS FERNANDO JIMÉNES RIQUEZ**, siendo los siguientes:

- 1) Pide que, en la próxima sesión de concejo se presente la Sub Gerente de Salud Pública y Programas Alimentarios, para que explique sobre el avance de la meta asignada a su persona, que corresponde a la Meta: Mejora del Estado Nutricional y de Salud de Niñas y Niños de 3 a 12 meses de edad.
- 2) Recomienda se realice la adquisición de luminarias led solares, para ser instalados en los puntos críticos de escasa iluminación en el casco urbano de la Provincia de Virú.
- 3) Recomienda evaluar la reubicación del Sub Gerente de Transportes Ángel Bamberger Vásquez y del servidor Pomatante Ramírez Luis Miguel, por lo expuesto en la estación de informes, en la cual se alcanzará el sustento correspondiente a la Oficina de Secretaría General.
- 4) Recomienda que, se notifique a HINDRANDINA, mediante la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, respeto al mal estado de los postes de alumbrado público que se encuentran en el Distrito de Virú.
- 5) Recomienda que, se atienda los expedientes administrativos N° 13233-2023 y 13234 -2023. Emitido por el Centro Poblado de Santa Elena, referente a las acciones que se está tomando sobre la situación de la playa de Puerto Morín.
- 6) Pide que en la próxima Sesión de Concejo, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, sustente e informe sobre el estado situacional de la obra de "Mejoramiento de la Av. Santa Clara".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Salud Pública y Programas Alimentarios, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil y la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Ornato Público, la adopción de las acciones administrativas correspondientes para la ejecución y el cumplimiento del Pedido formulado por el Regidor Luis Fernando Jiménez Riquez.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de **SECRETARÍA GENERAL** la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/muniviru).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ing. Bertha Eulalia Delgado Bolaños
ALCALDESA (E)